ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 DE SAN JAVIER

CARLOS JIMENEZ MARTINEZ
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

-
CALLE CERVANTES S/N (PALACIO DE JUSTICIA) 2ªPLANTA
Teléfono: 968333645 -968333627, **Fax:** 968333665
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 002
Modelo: H302B0

N.I.G.: 30035 41 1 2019 0001695
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000124 /2019
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. BANCO DE SABADELL, S.A.
Procurador/a Sr/a. CARLOS MARIO JIMENEZ MARTINEZ
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. KRAAIVENT INVEST, S.L
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

D./Dª MARÍA FERNÁNDEZ TORRES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 DE SAN JAVIER

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE MURCIA. TORRE PACHECO

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000124 /2019, a instancia de D./Dñª. BANCO DE SABADELL, S.A., contra D./Dñª. KRAAIVENT INVEST, S.L, en reclamación de 95.038,93 euros de principal, más otros 19.230 euros presupuestado para intereses y costas, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRE-PACHECO
Entrada Nº: 2188 DE: 2019
Presentado el día: 01/07/2019 a las 13:05
Asiento Nº : 1337 Diario: 97
Caducidad: 24/09/2019
Presentante: CARLOS JIMENEZ MARTINEZ
Devuelto el:
Retirado el:
Fecha Presentación:

Firmado por MARIA FERNANDEZ TORRES
21/06/2019 12:01
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:ZgzS-W8TA-g23z-z6h2-S Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

Modo Presentación: Correo



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.
En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

FINCA REGISTRAL Nº 41.461

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en SAN JAVIER a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

4464

CERTIFICACIÓN

C14A13568475

DON JESUS N. JUEZ ALVAREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TORRE-PACHECO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE MURCIA, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGION DE MURCIA.

CERTIFICO: Que en vista de lo interesado en el precedente mandamiento librado a tenor de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ha sido presentada bajo el asiento 1.337 del Diario 95 de este Registro, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado los Libros del Archivo del Registro de la Propiedad de Torre-Pacheco, a mi cargo, y de ellos resultan:

a

PRIMERO: Que la **finca 41.461** de Torre-Pacheco, CRU: 30030000793818, se describe en los Libros del Registro en los siguientes términos:

URBANA. PARCELA de terreno destinado a la edificación para uso residencial, identificada como parcela M9.P10, en el PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "MAR MENOR GOLF" del término municipal de Torre Pacheco. Tiene una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 M²).DENTRO DE SU PERÍMETRO EXISTE CONSTRUIDA LA SIGUIENTE EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, de planta baja, modelo ISLA DEL CIERVO. Se compone de salón comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y lavadero. Dispone igualmente de un porche posterior además de una zona de aparcamiento, bajo la pérgola de entrada. Sobre la vivienda se ubica una amplia terraza solarium, con acceso desde la parte posterior de la vivienda. Tiene una total superficie construida de SETENTA Y SIETE METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (77,90 M²). - La edificación ocupa una superficie de solar en planta de SETENTA Y UN METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (71,50 M²).- Linda: Norte: parcela 9, Este: S.E.L. 59, Sur: parcela 11, Oeste: calle Y. CUOTA DE PARTICIPACIÓN. Se le asignó una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del Complejo Inmobiliario del que forma parte de SETECIENTOS DIECISIETE DIEZMILÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO (0,0717 %)
FINCA NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO

SEGUNDO: Que la finca descrita consta actualmente inscrita a favor de:
Que la finca descrita consta actualmente inscrita a favor de la Mercantil **"KRAAIVEN INVEST, S.L."** con C.I.F. B-53621967, por título de compra otorgado en Murcia, ante el Notario Don Gerardo Torrecilla Casita, el día 25 de Noviembre de 2010, número 2.665 de protocolo, según la **inscripción 5ª**.-

La relacionada inscripción es la única de dominio vigente de la finca de que se certifica.

TERCERO.- Que la expresada finca se halla gravada con diversas afecciones fiscales, y además con las siguientes CARGAS:

1. Por razón de procedencia, gravada con una servidumbre para conducir aguas, constituida en favor de la finca 4.354, según su inscripción 2ª.

2. Una **HIPOTECA** inscrita a nombre de la **"CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO"**, en la actualidad a favor de **"BANCO DE SABADELL, S.A."**, para responder de 118.400 euros de principal, 10.360 euros de intereses ordinarios, 17.760 euros de intereses de demora, 5.920 euros para prestaciones accesorias, y 19.230 para costas y gastos. Formalizada en escritura otorgada en Torre-Pacheco, ante el Notario Don Juan Isidro Gancedo del Pino, el día 26 de Noviembre de 2003, número 3.868 de protocolo, según la **inscripción 3ª**.

- Modificada la hipoteca de la inscripción 3ª, sin alterar su responsabilidad

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. [illegible] *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. [illegible] *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*
F.E.V. : 2300461255611CF8

hipotecaria, en virtud de escritura otorgada en Murcia, ante el Notario Don Andrés Martínez Pertusa el día 23 de Mayo de 2005, número 2.222 de protocolo, según la **inscripción 4ª**. Dicha hipoteca **vence** el día 23 de mayo de 2025.

- Inscrita la hipoteca de la inscripción 3ª, a favor de su actual titular "BANCO DE SABADELL, S.A.", por la **inscripción 6ª**.

Tasación y domicilio.

Valor a efectos de subasta de la finca es de 171.670, según resulta de la citada inscripción 3ª.

Domicilio para notificaciones y requerimientos:

- Según la citada inscripción 4ª de subrogación y modificación, el domicilio para notificaciones y requerimientos es Murcia, Gran Vía, número 42, cuya subrogación en el nuevo deudor fue aceptada por la entidad acreedora.

- Según la citada inscripción 5ª de compra a favor del actual titular registral, el domicilio para notificaciones y requerimientos, es Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor, calle Albatros, número 9, A-93, cuya subrogación se encuentra pendiente de aceptación por el acreedor hipotecario.

CUARTO.- Que la hipoteca inscrita en la actualidad a favor de "BANCO DE SABADELL, S.A." que motivó la inscripción 3ª, modificada por la 4ª, en inscrita a favor de su actual titular por la 6ª, de la finca de la que se certifica y que ha motivado el procedimiento del que dimana el mandamiento que por la presente se cumplimenta, se halla hoy día vigente y sin cancelar, al margen de cuyo asiento se ha extendido la nota a que se refiere el artículo 688.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No existe en el Libro Diario de las Operaciones ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado.

NO SE HAN PRACTICADO las comunicaciones a que se refiere el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir terceros titulares de derechos sobre la finca objeto de la presente.

Con motivo de la presente se ha cancelado: La anotación de embargo letra A.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente en 2 folios de papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, número C14A13568475 y el siguiente en orden correlativo, a los que se acompañan tres hojas de papel común que contienen las citadas inscripciones 3ª, 4ª y 6ª, numerados del uno al tres, todos los cuales sellados con el de este Registro, firmo en Torre-Pacheco.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida.

Disp.Adic. 3ª Ley 8/89.ACTO/SIN BASE DE CUANTIA.

ADVERTENCIA LOPD: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado

CERTIFICACIÓN

C14A13568476

que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JESÚS JUEZ ÁLVAREZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE TORRE-PACHECO a día veintitrés de Julio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 2300461255611CF8

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. [illegible] *de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ;... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

C.S.V.: 2300461255611CF8

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MU	MURCIA - 7	TORRE - PACHECO	617	2711

(1)

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 41.461

137

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____
		tiene inscrita la finca de este número por título de adjudicación en innecesariedad de reparcelación, según la citada inscripción 1ª. **Y AHORA**, dicha sociedad **DECLARA** estar construyendo sobre esta finca la edificación descrita, junto con otras quinientas cincuenta y una viviendas en otras tantas parcelas distintas, cuya inscripción solicita. Valor [illegible] CINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de la mercantil "**MAR MENOR GOLF & RESORT, S.L.**" la obra nueva declarada **en construcción** sobre esta finca, por título de dominio. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 41.443, al folio 119 del Libro 617. Murcia, a ocho de Enero de dos mil cuatro.
	3ª Hipoteca	**URBANA:** Vivienda **en construcción** descrita en las precedentes inscripciones 1ª y 2ª. **CARGAS:** por razón de procedencia gravada con una servidumbre para conducir aguas constituida por Don Luis Fontes Contreras en favor de la finca 4.354 al folio 172 vuelto del libro 58 de Pacheco, inscripción 2ª propiedad de Doña Maria Pilar Fontes Rosique, en escritura otorgada en Murcia el 23 de Septiembre de 1875 ante el notario Don Pedro Manresa y Calatayud, según la inscripción 2ª de la finca 4.350 al folio 136 vuelto del libro 58 de Pacheco, y por la propia finca de origen, registral **25.205** gravada con las afecciones por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a que se refieren cada una de las notas al margen de las inscripciones 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª y 15ª, de fechas 19 de Diciembre de 2001, 26 de Diciembre de 2001, 9 de Marzo de 2002, 11 de Abril de 2003, 11 de Julio de 2003, -la 10ª y 11ª- de 18 de Julio de 2003, 15 de Diciembre de 2003 y de hoy, respectivamente, y la propia finca, la afección fiscal y la afección por gastos de urbanización según notas al margen de la precedente inscripción 1ª, y la afección al margen de la precedente inscripción 2ª.- La mercantil "**MAR MENOR GOLF & RESORT, S.L.**", adquirió esta finca por título de parcelación y constitución de complejo inmobiliario según la inscripcion 1ª, y obra nueva en construcción según la inscripción 2ª.- **Y ahora**, dicha mercantil debidamente representada **constituye hipoteca sobre esta finca y sobre setecientas cuarenta y una fincas mas, a favor de Caja de Ahorros del Mediterraneo**, que la acepta, respondiendo la finca de este numero de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS** de principal, intereses ordinarios que ascienden a la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS;** intereses de demora que ascienden a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS;** de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS** para prestaciones accesorias, y de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS**, para costas y gastos. De dicho principal, la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO UN EUROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMOS** ha sido recibida con anterioridad inmediata al otorgamiento del título que produce este asiento, y la suma de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, SESENTA Y SEIS CENTIMOS** será entregada, una vez acreditada a la Caja el cumplimiento de los requisitos citados en la estipulación primera del título que produce este asiento, y el resto en los terminos que constan en la extensa. La cuota de amortización comprensiva de capital e intereses para esta finca es de **SETECIENTOS CINCO EUROS, TREINTA Y CINCO CENTIMOS.** El valor de la finca hipotecada de este numero que servirá de tipo en la **PRIMERA SUBASTA** será de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS.** En su virtud, **INSCRIBO** a
Entregado el principal del préstamo correspondiente a esta finca, y modificada la inscripción adjunta de hipoteca, por la 4ª que sigue. Murcia, a 31 de Octubre de 2.005.		
CAMBIADA la denominación de la entidad a que se refiere la inscripción adjunta, por "Banco de Sabadell, SA", según la inscripción 7ª que sigue. Torre Pacheco, 10 Febrero de 2016.		

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MU	MURCIA - 7	TORRE - PACHECO	617	27

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
	4ª COMPRA SUBROGACION Y MODIFICACION

FINCA N.º 41.461 — 138

favor de la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** su derecho real de hipoteca sobre el dominio de esta finca, en los términos expresados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 40.717, al folio 65 del libro 613 de este Ayuntamiento. Murcia, trece de Febrero de dos mil cuatro.

URBANA: Vivienda descrita en las precedentes inscripciones 1ª y 2ª.- **VALOR: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN EUROS. CARGAS:** Por razón de procedencia, gravada con una servidumbre para conducir aguas constituida por Don Luis Fontes Contreras en favor de la finca 4.354, al folio 172 vuelto del Libro 58 de Pacheco, inscripción 2ª propiedad de Doña María del Pilar Fontes Rosique, en escritura otorgada en Murcia el 23 de Septiembre de 1875, ante el Notario Don Pedro Manresa y Calatayud, según la inscripción 2ª de la finca 4.350 al folio 136 del Libro 58 de Pacheco; la finca de origen se encuentra gravada con las afecciones fiscales, en su caso, al margen de las inscripciones 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª y 15ª de fechas 19 de Diciembre de 2001, 26 de Diciembre de 2001, 9 de Marzo de 2002, 11 de Abril de 2003, 11 de Julio de 2003, 11 de Julio de 2003, 18 de Julio de 2003, 15 de Diciembre de 2003 y 13 de Febrero de 2004, respectivamente; esta finca se encuentra gravada con la afección fiscal y la afección con carácter real según las dos notas al margen de la inscripción 1ª, las afecciones fiscales, en su caso, al margen de las inscripciones 2ª, 3ª y la hipoteca de la inscripción 3ª. Sin arrendar. La mercantil "Mar Menor Golf &Resort, S.L., tiene inscrito el pleno dominio de esta finca, por título de adjudicación en innecesariedad de reparcelación, constitución de complejo inmobiliario y obra nueva en construcción, según las precedentes inscripciones 1ª y 2ª. Y AHORA, dicha mercantil, debidamente representada, **VENDE** el pleno dominio de ésta y veintiuna fincas más a la mercantil "Idyllic Spots, SOCIEDAD LIMITADA", que compra, debidamente representada, por el precio, la de este número, consignado en su valoración. Dicho precio se hace efectivo de la siguiente forma: La cantidad de **ciento dieciocho mil cuatrocientos euros**, que es el principal del préstamo garantizado por la hipoteca que grava esta finca, lo retiene la parte compradora para satisfacer dicho préstamo hipotecario a la entidad acreedora, y el resto del precio, es confesado recibido. La parte compradora se subroga, en su caso, tanto en dicho gravamen como en la obligación personal garantizada de conformidad con lo establecido en la escritura de dicho préstamo, que la parte adquirente declara conocer y aceptar en su integridad, fijando como nuevo **domicilio** para la práctica de notificaciones y requerimientos el de la comparecencia. **La Caja de Ahorros del Mediterráneo**, debidamente representada, **acepta la subrogación operada** por el adquirente. De conformidad con lo establecido en la estipulación TERCERA-BIS de la escritura de préstamo hipotecario, el tipo de interés que resulta de aplicación al préstamo objeto de subrogación a partir de la fecha de otorgamiento del título que se inscribe y hasta el día veintitrés de Mayo de dos mil seis, es el de **DOS ENTEROS NOVECIENTAS CINCUENTA MILÉSIMAS POR CIENTO NOMINAL ANUAL**, a partir de la fecha antes indicada y durante toda la vida del préstamo el tipo de interés será revisado sucesivamente y con periodicidad anual, según el procedimiento establecido en la estipulación TERCERA-BIS de la escritura de préstamo. Como consecuencia de la aplicación del tipo de interés citado, el importe de la cuota comprensiva de capital e intereses que la parte deudora tendrá que satisfacer en cada uno de los vencimientos pactados durante el primer año será para esta finca de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS, habiendo sido calculada sobre la base del principal del préstamo, que es el adeudado a esta misma fecha, al tipo de interés vigente

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al Tomo 3348, Libro 988, Folio 130 FINCA N.º 41.461

para el período actual y cuyo proceso de cálculo será idéntico para el resto de las cuotas, pero aplicando en cada momento el tipo de interés que resulte vigente a virtud de la cláusula de revisión. El importe de cada cuota se aplicará en primer lugar al pago de intereses y el resto a amortización de capital. Siendo el primer vencimiento el día veintitrés de Junio de dos mil cinco y el último el día veintitrés de Mayo de dos mil veinticinco. El número total de cuotas mensuales es de DOSCIENTAS CUARENTA. En su virtud **INSCRIBO** el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil **IDYLLIC SPOTS, SOCIEDAD LIMITADA,** por título de compra, **con la subrogación** y con las modificaciones en el préstamo garantizado con la hipoteca de la inscripción 3ª que resultan para la Caja de Ahorros del Mediterráneo. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 41.457, al folio 134 del Libro 617 de Pacheco. Murcia, a treinta y uno de Octubre de dos mil cinco.

1676 | 78
13.09.09
Nt 2/09/09
Gd. 5.10.09

906/79
25/11/09.
N.22.4.10
1563/81
24.11.10.

5ª COM SUB

827-90
15.7.15.

RÚSTICA: Vivienda descrita en las inscripciones 1ª y 2ª. CARGAS: La servidumbre relacionada en la inscripción 3ª, la afección de carácter real al margen de la inscripción 1ª, la hipoteca de la inscripción 3ª, modificada por la 4ª. La mercantil " **IDYLLIC SPOTS, SOCIEDAD LIMITADA",** con domicilio social en Murcia , Gran Vía número 42, con el CIF B-73189219, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don José Prieto García, el día 28 de Mayo de 2002, bajo el número 1382 de protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Murcia, al Libro 1892, folio 192, hoja Mu-41.250, inscripción 1ª. Es dueña de esta esta finca por título de compra según la inscripción 4ª, y ahora dicha mercantil representada por **DON ROELAND BENJAMÍN CONSTANTIJN VAN PASSEL,** mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad holandesa, con domicilio a estos efectos en Murcia, Calle Molina de Segura, número 5, bloque 3,1ºB, y con el NIE número X-3308422-X, que lo hace en su condición de Administrador Único, cargo para el que se le designó con una duración indefinida en escritura otorgada el día 27 de Enero de 2006, ante el Notario Don Juan Isidro Gancedo del Pino, bajo el protocolo 318, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 1892, folio 194,sección 8ª, hoja Mu-41250, inscripción 5ª, cuya copia ha tenido a la vista el notario autorizante dando juicio de suficiencia. **VENDE** el pleno dominio de ésta y otra finca a la mercantil " **KRAAIVEN INVEST S.L."**con el CIF B-53621967, constituída por tiempo indefinido en escritura otorgada en Torrevieja, ante el Notario Don Jacinto Marín Noarbe, el día 17 de Enero de 2002, domiciliada en Orihuela Provincia de Alicante, Urbanización Lomas de Campoamor, Calle Albatros número 9, A-93, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 2503, folio 60, sección 8ª, hoja A 68287, inscripción 1ª, a falte de la ratificación. El precio global es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS, dicho precio es la suma de los principales de los prestamos garantizados por la hipotecas, que lo retiene la parte compradora para satisfacer dicho prestamo hipotecario a la entidad acreedora. La parte compradora se subroga tanto en dicho gravamen como en la obligación personal de reintegrar el préstamo que garantiza la Caja d conformidad con lo establecido en la indicada escritura de formalización de dicho préstamo, que la parte adquiriente declara conocer y aceptar en su integridad, fijando como nuevo domicilio de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el domicilio social señalado en el presente título. Se acompaña escritura otorgada en Murcia el día diecinueve de Noviembre de dos mil diez, ante el Notario Don Gerardo Torrecilla Casitas, bajo el protocolo 2401, en la que comparece don Carlos Frutos Zamora , mayor de edad, cuyas circunstancias constan al principio y que actúa en representación de la mercantil " KRAAIVEN INVEST SL", cuyas circunstancias constan al principio y que actúa en virtud de escritura otorgada en Orihuela el día trece de Agosto de dos mil diez, ante la notario Doña Margarita Acitores Peñafiel, bajo el protocolo 2901, cuya copia ha tenido a la vista el notario autorizante y considera suficientes, ratificando la escritura objeto de la presente.** En su virtud, **INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil " KRAAIVEN INVEST SL", por su título de compra.** Así resulta del Registro y de la escritura otorgada en Murcia, el día veinticinco de Noviembre de dos mil diez, ante el Notario Don Gerardo Torrecita Casita, protocolo 2.665, que se presentó en esta oficina a las 9:43 horas del día veinticuatro de Noviembre de dos mil diez, asiento 1.568 del Diario 81. Pagada la autoliquidación practicada y archivada la carta de pago. Torre-Pacheco a dos de Diciembre de dos mil diez.

FR. 20.11.09
N. Palomero
FE. 24.11.09
C.
C.

FR. 23.11.09
N. Tejera
FE. 24.11.09
C.
543/52

25/02/11
Palomero
28/02/11

FR. 19/05/11
N. Palomero
FE. 20/05/11
C.
C.

2/06/11
Palomero
3/06/11
06.07.11
Palomero
09.59.11

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MU	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	988	3348

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES 1

Viene del Tomo 2716, Libro 917, Folio 138

FINCA N.º 41461 Duplicado

130

6ª CAMBIO DE NOMINACIO

Va a ser objeto este asiento el CRÉDITO HIPOTECARIO contenido en la inscripción 3ª con sus correspondientes modificaciones, a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo. **CARGAS:** No tiene dicho crédito hipotecario. La Caja de Ahorros del Mediterráneo es titular de la hipoteca contenida en la precedente inscripción 3ª, **que por la presente quedará inscrita a favor de "BANCO DE SABADELL, S.A."** con domicilio en Sabadell, Plaça de Sant Roc, número 20 y con C.I.F. número A-08000143. Constituida por plazo indefinido en escritura otorgada el día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Notario Don Antonio Capdevila, adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1.564/1.989 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y refundida en escritura otorgada en Sabadell, el día veintiséis de Abril de mil novecientos noventa, ante el Notario Don Máximo Catalán Pardo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.093, folio 1, hoja B-1.561. Modificados sus Estatutos sociales, redenominado, reducido y aumentado su capital social mediante escritura otorgada en Sabadell, el día diecisiete de Mayo de dos mil, ante el Notario Don Javier Micó Giner, número 2.458 de Protocolo, que causó la inscripción número 1.006ª en la hoja abierta al Banco. Modificados parcialmente sus Estatutos Sociales, transformando las acciones en anotaciones en cuenta y variando diversos artículos, mediante otra escritura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.036ª. Aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los estatutos sociales, mediante otra escritura por el notario autorizante del título que se inscribe, el día 18 de enero de 2001, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.040ª. - Consta en la inscripción 1049ª el cumplimiento de la condición suspensiva que afectaba a diversos artículos de los Estatutos. La mencionada entidad absorbió a "Solbank SBD, S.A." mediante escritura por mí autorizada el día 21 de mayo de 2001, que causó la inscripción 1.066 en el Registro Mercantil de Barcelona. - Aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, mediante escritura por mí autorizada el día 23 de mayo de 2001, que causó la inscripción 1.067 en el Registro Mercantil de Barcelona. - Trasladado su domicilio social al antes indicado mediante escritura por el notario autorizante del título que se inscribe, el día veintiocho de febrero de dos mil siete, bajo el número 1327 de mi Protocolo, que causó la inscripción 1386ª. mediante escritura de fusión por absorción por el notario autorizante del título que se inscribe, el día tres de diciembre de dos mil doce, bajo el número 8.409 de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al folio 214, del tomo 42.410, hoja B-1.561, inscripción 1733ª, **BANCO DE SABADELL, S.A.** absorbió a la entidad **BANCO CAM, S.A.U**, quedando traspasado en bloque el patrimonio social de esta última a la primera, a título de sucesión universal y subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna. - b) Como antecedente, se hace constar que mediante escritura de segregación y elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por el notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, número 993 de su protocolo, el día 21 de junio de 2011, **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, por acuerdo de su Asamblea General de 30 de marzo de 2011, segregó todo su negocio financiero a favor de **BANCO BASE, S.A., posteriormente denominado BANCO CAM, S.A.U.**, quedando éste subrogado por sucesión universal en todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho negocio Financiero. - Dicha escritura obra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.388, folio 52, sección 8, hoja M-511.212, inscripción 16ª y en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 2.044, folio 158, hoja número A-9.358, inscripción 773ª. Así pues en instancia de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil quince con firma notarialmente legitimada por el fedatario de Tarrasa don Fernando Pérez-Sauquillo Conde el trece de Enero del corriente año por el apoderado de dicha entidad **Don Joan Camps Terradellas**, mayor de edad, con NIF. 34733328Q, en nombre y representación de Banco de Sabadell S.A. Sus facultades para este acto le resultan de las que le fueron conferidas en la escritura de poder, autorizada por el Notario que fue de Barcelona don Alaitz Alvarez de Zuriarrain el 18 de Febrero de 2010, número

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 41461 Duplicado
	17-05/95 Cdy. Febrero	511 de protocolo, que causó la inscripción 1575ª de la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil, copia de la misma ha tenido a la vista el fedatario de Tarrasa don Fernando Pérez-Sauquillo Conde y la considera a su juicio suficiente para el acto que produce la presente, **solicitando el cambio de titular registral del derecho real de hipoteca a favor de Banco de Sabadell S.A.** En su virtud, **INSCRIBO el crédito hipotecario de la inscripción 3ª de hipoteca,** a favor de la Mercantil **"BANCO DE SABADELL, S.A."** por título de fusión por absorción. Así resulta del Registro y de la citada instancia, que ha sido presentada a las 10 y 04 horas del día uno de Febrero del corriente año, bajo el asiento 820 del Diario 91.- Torre-Pacheco, a diez de Febrero de dos mil dieciséis.